
No. 236, de fecha 23 de diciembre de 1967, que regula el establecimiento y funcionamiento de las entidades Universitarias y de Estudios Superiores;

VISTO el Decreto No. 1255 del 25 de julio de 1983 que crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y establece a su vez el Reglamento para la Educación Superior Privada;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Universidad Adventista Dominicana (UNAD), queda autorizada a expedir títulos académicos de Ingeniero en Agronomía, mención cultivos y Licenciado en Contabilidad y Auditoría, en adición a los descritos en el decreto No. 3482, de fecha 11 de agosto de 1982.

Artículo 2.- Envíese al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 471-90 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, en su Segunda Categoría con Medalla al Mérito Naval, al Capitán de Fragata Don Harry Walett, USN.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 471-90

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Capitán de Fragata Don Harry Waylett, USN., Asesor Superior Naval del Grupo Consultivo de Asistencia Militar (MAAG);

VISTA la Ley No. 3880 de fecha 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, en su Segunda Categoría, con Medalla al Mérito Naval, al Capitán de Fragata Don Harry Waylett, USN.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 472-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 472-90

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas: